



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS

**FORMULARIO N° 002 OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA N°055 - 2015.**

**OBJETO: SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE, PARA LA TOMA DE
PROCEDIMIENTOS DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA, ESTUDIOS
ESPECIALES Y RESONANCIA MAGNETICA PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES
DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN
CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO y,**

En uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas por la Resolución No.770 de 2011, Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en materia contractual, procede a dar respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente forma:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA BAYER S.A

OBSERVACION N°1 TECNICO – ECONOMICO.

Numeral 1 Información y descripción general del proceso - Especificaciones técnicas (pág. 8), con el fin de tener pluralidad en la presentación de la oferta del ítem Grupo II código 1183610034 Medio de contraste iónico solicitamos se considere la posibilidad de ofertar la concentración de 370mg/ml.

RESPUESTA N° 1

Teniendo en cuenta la utilización del medio de contraste iónico en nuestra institución para la mayoría de los procedimientos, no se considera indispensable una mayor concentración por ml de medio de contraste de la solicitada. Sin embargo con el fin de tener pluralidad de oferentes y si el precio no supera el valor techo de referencia del pliego de condiciones se podría tener en consideración para el proceso. De lo contrario no será tenido en cuenta. 300mg-370mg.

Salud - Calidad - Humanización



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia





SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS

OBSERVACION N°2 TECNICO

Numeral 1 Información y descripción general del proceso - Especificaciones técnicas (pág. 8) Ítem Grupo II código 1183610030 Medio de Contraste Gadolinio Macroclíclico 1 mmol/ml, nos permitimos aclarar que al adjudicar este producto por ser 1.0 molar requiere la dosis de 0.1ml/kg de peso a diferencia del 0.5 molar que requiere 0.2 ml/kg de peso, por lo cual, necesitarían comprar la mitad de la cantidad estimada a adquirir de 45.000 ml a 22.500 ml. Esto significa que el precio del mililitro registrado en el pliego de condiciones como valor unitario de acuerdo al estudio de mercado sería superior.

RESPUESTA N° 2.

El comité técnico se permite aclarar al oferente que con el fin de tener pluralidad en la presentación de la oferta del grupo II, medio de contraste gadolinio se ha considerado la presentación de 0,5mmol/ml o en su efecto 1mmol/ml, no se considera indispensable una mayor concentración por ml de medio de contraste. Sin embargo con el fin de tener pluralidad de oferentes y si el precio no supera el valor techo de referencia del pliego de condiciones se podría tener en consideración para el proceso. De lo contrario no será tenido en cuenta. En cuanto a la cantidad estima a adquirir el contrato es por suministro asociado a la demanda de pacientes.

OBSERVACION N°3 JURIDICO

Numeral 1.4 Cláusula Penal Pecuniaria y Multas (pág. 9)

Por favor aclarar el alcance de esta cláusula pues la redacción se presta para confusión, no es claro cuándo aplicará multa y cuándo se hará efectiva la cláusula penal, ni tampoco si la multa podrá ejecutarse hasta que se cumpla, o se ejecuta una sola vez, y lo mismo para la cláusula penal.

RESPUESTA N° 3

1. **Definición de Multa:** es aquella sanción pecuniaria de la cual puede hacer uso la administración en ejercicio de su función primordial de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, con el objeto de constreñir o apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, una que vez se verifique el acaecimiento de incumplimientos parciales en vigencia del plazo contractual.

Cuando se Aplica la Multa: Las multas pueden hacerse efectivas **en vigencia del contrato** y ante incumplimientos parciales en que incurra el contratista, la imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las

Salud - Calidad - Humanización



PROTECCIÓN

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co

Bogotá, D.C. - Colombia



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

entidades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración.

La obligación que nace de la multa es el pago de una obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta (adicional) de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga adicional originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder.

Así, el contratista sigue obligado a cumplir el contrato, pero además, si es multado, debe pagar al Estado la suma de dinero correspondiente a la multa.

2. **Definición de Clausula Penal** : De acuerdo a lo contemplado en el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, La Cláusula Penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal.

Cuando se Aplica la Clausula Penal Pecuniaria: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de INCUMPLIMIENTO PARCIAL, TOTAL O CADUCIDAD de las obligaciones derivadas del contrato, (inejecución culposa de la obligación); puede darse dentro de la ejecución del contrato cuando mediante acto administrativo suscrito por la entidad se inicie un proceso por presunto incumplimiento; y a la terminación del contrato, donde se inicie un debido proceso y se establezca el incumplimiento por parte del contratista; evento en el cual **EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato adjudicado de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de contratación.

La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

OBSERVACION N°4 ECONOMICO

En cuanto a los precios de referencia señalados en el numeral 3 requerimientos técnicos – Especificaciones técnicas mínimas excluyentes (Pág. 17-18) existe una diferencia con relación al anexo No. 4 Precios de Referencia (Pág. 60). Agradecemos aclaración sobre cuál de los dos se debe tener en cuenta en la presentación de la oferta.

Salud – Calidad – Humanización



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co

Bogotá, D.C. – Colombia



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

RESPUESTA N° 4

A su observación, se aclara que los Precios Indicados en el Numeral No 1 Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes para los Grupo No 1 y 2 NO obedecen a ningún estudio; Por lo tanto, no se deben tener en cuenta y para todos los efectos del Presente Proceso los Precios de referencia fijados Obedecen al Estudio de Mercado indicado en el numeral 5.4. del Estudio Previo, tal como se evidencia en el Anexo No 4 Precios de Referencia del Pliego Definitivo.

OBSERVACION N°5

Numeral 3 requerimientos técnicos - Especificaciones técnicas para los tres grupos (Pág. 18) literal d) Experiencia y anexo 2 especificaciones técnicas mínimas (Pág. 55): Dentro de esta solicitud requieren que anexemos

certificaciones de contratos acompañadas con la copia de contrato y/o convenio de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso y en el numeral 4.1.9 Experiencia (Pág. 30-31) indica que se deben acreditar máximo tres contratos ejecutados durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y éstas deben contenerse en el registro único de proponentes. Por favor confirmar cuál de las dos es la que se debe tener en cuenta.

RESPUESTA N° 5

Los cambios del numeral 4.1.9 experiencia se verán reflejados mediante adenda.

OBSERVACION N°6 TECNICO

Numeral 3 requerimientos técnicos - Especificaciones técnicas para los tres grupos (Pág. 18) literal e) Copia auténtica de la ficha técnica del fabricante, solicitamos aclaración a que se refieren con "auténtica"?

RESPUESTA N° 6

Hace referencia a fiel copia de la ficha técnica del fabricante.

OBSERVACION N°7 TECNICO

Numeral 1 - Apoyo tecnológico (pág. 20). Nos permitimos aclarar que los equipos de apoyo tecnológico descritos en el Grupo I y Grupo II (Inyectores y Precalentador), se entregará en calidad de comodato por el término de duración del contrato.

Salud - Calidad - Humanización



INSTRUMENTOS

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

RESPUESTA N° 7.

El apoyo tecnológico al que se hace referencia el pliego de condiciones se aclara al oferente que una vez se termine el contrato se hará devolución del apoyo tecnológico de acuerdo con las políticas establecidas por el Hospital Militar para tal fin.

OBSERVACION N°8

Numeral 3 requerimientos técnicos - Especificaciones técnicas para los tres grupos (Pág. 20) 1. Apoyo tecnológico - consumibles de apoyo tecnológico, en este numeral solicitan Jeringas para uso del inyector de 200ml mensuales (hemodinamia) Bayer S.A. de acuerdo con el inyector que estaríamos colocando en calidad de apoyo tecnológico tiene disponible el Kit de jeringas FTQ-150ml, el cual solicitamos tener en cuenta en la presentación de nuestra oferta.

RESPUESTA N° 8

Se acepta la observación parcial y se procederá a modificar el pliego con referencia a los consumibles de apoyo tecnológico del suministro de jeringas para el inyector del área de (Hemodinamia) se puede ofertar jeringa de 150ml-a 200ml. Se aclara al oferente que los consumibles para tomografía deben ser jeringa de 200 ml y en el caso de resonancia jeringa de 50ml hasta 200ml, asimismo los inyectores deben ser totalmente nuevos de última tecnología.

OBSERVACION N°9 TECNICO.

Agradecemos su confirmación si la convocatoria puede ser adjudicadas a dos (2) oferentes teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará por grupos.

RESPUESTA N° 9

El comité técnico se permite aclarar que la adjudicación se realizara por grupo de acuerdo con las especificaciones del pliego.

OBSERVACION N°10

Ponemos en consideración la marcación que Bayer S.A. propone "USO INSTITUCIONAL – PROHIBIDA SU VENTA" para los productos a entregar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Salud - Calidad - Humanización



150016008

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

RESPUESTA N° 10 TECNICO

No se acepta la observación, se aclara al oferente que la marcación debe llevar lo siguiente.

"USO INSTITUCIONAL - HOSPITAL MILITAR CENTRAL- PROHIBIDA SU VENTA."

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA RX S.A

OBSERVACION N°1 ECONOMICO

De acuerdo al procesos Selección abreviada 055-2015, nos permitimos solicitar aclaración respecto al valor asignado del Grupo II, de acuerdo a la liquidación del Valor unitario al estudio del mercado del Medio de contraste Gadolinio al multiplicarlo por la cantidad estimada a adquirir en ML (15 ml) se sale del valor del presupuesto igualmente con el otro ítem Medio de contraste Ionico al multiplicar el valor unitario por la cantidad, sumados los dos ítems nos da 188.000.000 y el valor asignado del presupuesto es \$130.000.000.

RESPUESTA N° 1

A su observación, se aclara que de acuerdo al Estudio Previo del Presente Proceso en el numeral **5.4. PRECIOS DEL MERCADO** y en concordancia con el numeral **5.3.1 PRECIOS DE REFERENCIA** refiere: Se aclara que la adjudicación del Presente Proceso y contrato que se derive, se aplicara a la oferta que cumpla con el Precio de Referencia establecido por la Administración y su ejecución se aplicará y ejecutará a valores unitarios ofertados y adjudicados los cuales permanecerán fijos durante la Ejecución del Contrato por tratarse de un proceso de Suministro que no determina cantidades; toda vez, que estas se determinan en la ejecución del mismo hasta agotar el presupuesto asignado por el grupo. Su adjudicación se aplicara por la Totalidad del Presupuesto a un Solo Oferente y que oferte la Totalidad de los Ítem del Grupo si cumple con todos los requisitos Técnicos y Económicos.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES AJOVECO S.A.

OBSERVACION N°1 TECNICO

En la página 21, **"FACTORES TECNICOS A TENER EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: PONDERACIÓN: Insumos ofertados en diferentes presentaciones (500 ml, 100 ml, 50 ml y 200 ml), los demás oferentes se calificarán de manera proporcional."** Solicitamos se modifique y se califique con 100 puntos a aquellos oferentes que tengan mínimo 3 presentaciones de las descritas anteriormente. Esto debido a que en el mercado hay un solo proveedor que puede ofrecer las diferentes presentaciones solicitadas y de acuerdo a lo requerido en los pliegos, se estaría direccionando a un solo proveedor.

Salud - Calidad - Humanización



100215002

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

RESPUESTA N° 1

No se acepta la observación, debido a que el Hospital Militar Central de acuerdo con los procesos establecidos, requiere las diferentes presentaciones para la realización de los procedimientos. Con referencia al direccionamiento a un solo proveedor el comité técnico se permite comunicar que la calificación es directamente proporcional a todos los oferentes.

OBSERVACION N°2 TECNICO

En la página 21, *"FACTORES TECNICOS A TENER EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: PONDERACIÓN: el oferente que en su oferta manifieste el menor tiempo en la entrega del insumo, una vez sea solicitado por la supervisión del contrato sin superar las 24 horas. Tendrá un puntaje de 100 puntos."* Solicitamos que estas 24 horas sean 24 horas hábiles teniendo en cuenta los procesos de facturación. Adicionalmente solicitamos aclarar si se califica con 100 o 200 puntos, pues en el enunciado dice 100 y en la casilla 200 puntos.

RESPUESTA N° 2

Se acepta la observación parcial y se aclara al oferente que son 200 puntos posibles, los demás se calificaran de manera proporcional, con relación a su solicitud de que las 24 horas sean hábiles. No se acepta la observación, toda vez que el Hospital es una reserva estratégica del Estado, según lo anterior se debe contar con disponibilidad de insumos necesarios ante cualquier emergencia o catástrofe a nivel nacional en el menor tiempo posible.

OBSERVACION N°3 JURIDICO

FORMA DE PAGO pagina 9: solicitamos contemplar que el pago del valor del contrato que se suscriba en caso de ser favorecidos con la adjudicación, sea dentro de los sesenta días (60) días siguientes a la recepción de los bienes.

RESPUESTA N° 3

La administración se permite informar que acoge su observación toda vez que es un contrato de Suministro y es posible realizar esta modificación, así las cosas se vera reflejado mediante Adenda y quedara de la siguiente manera:

El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siguiente manera:

Pagos mensuales, en moneda legal colombiana, dentro de los Sesenta días (60) siguientes a la entrega de él bien (es), sujetos a las siguientes consideraciones:

- ✓ Informe de supervisión

Salud - Calidad - Humanización



120375502

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

- ✓ Recepción a satisfacción del bien y/o servicio
- ✓ Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION.
- ✓ Factura de venta

OBSERVACION N°4 JURIDICO

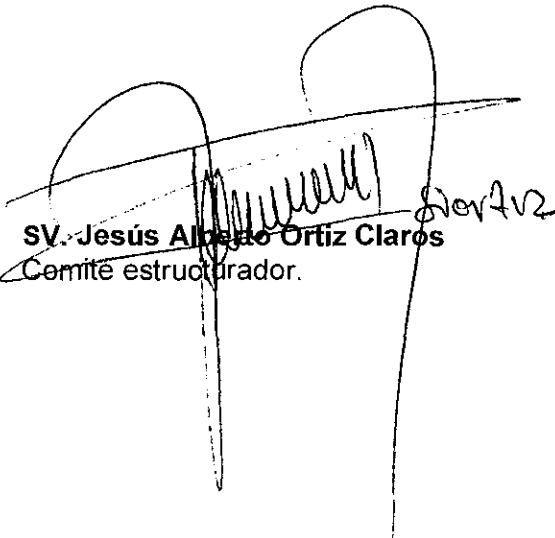
CIERRE DEL PROCESO: solicitamos prorrogar el plazo para la entrega de las propuestas, esto con el fin de disponer del tiempo suficiente para la preparación de nuestra oferta teniendo en cuenta el corto tiempo que se tendría para las respuestas a las observaciones.

RESPUESTA N° 4

La administración se permite informar que el cronograma del proceso se verá modificado mediante Adenda.


Ángela Tunjano Reyes
Comité Jurídico Estructurador


Cesar Pérez
Comité Económico Estructurador


SV. Jesús Alberto Ortiz Claros
Comité estructurador.


Doctor Alvaro Tafur Anzola
Coordinador Imágenes Diagnosticas

Salud - Calidad - Humanización



100072505

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia